

**Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0031-RES**

**Quito, D.M., 07 de octubre de 2025**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el número 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado central, tiene competencia exclusiva sobre los hidrocarburos;

**Que**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...). Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 9 de la Ley de Hidrocarburos, establece: *“(...) la industria petrolera es una actividad altamente especializada, por lo que será normada por la Agencia de Regulación y Control. Esta normatividad comprenderá lo concerniente a la prospección, exploración, explotación, refinación, industrialización, almacenamiento, transporte y comercialización de los hidrocarburos y de sus derivados, en el ámbito de su competencia”*;

**Que**, el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, establece que la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, es el organismo técnico-administrativo, encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera, que realicen las empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones, u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el Ecuador; y que entre sus atribuciones están el control técnico de

## Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0031-RES

Quito, D.M., 07 de octubre de 2025

las actividades hidrocarburíferas y la correcta aplicación de la Ley de Hidrocarburos, sus reglamentos y demás normativa aplicable en materia hidrocarburífera;

**Que**, en los literales b) c) y k) del artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos se establece, entre otras atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), controlar la correcta aplicación de la Ley de Hidrocarburos, sus reglamentos y demás normativa aplicable en materia hidrocarburífera; ejercer el control técnico de las actividades hidrocarburíferas; y auditar las actividades hidrocarburíferas, por sí misma o a través de empresas especializadas;

**Que**, mediante Resolución Nro. 001-001-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, se expide el *“Reglamento para autorización de actividades de elaboración y comercialización de grasas y aceites lubricantes”* (Suplemento R.O. No. 500 de 03/06/2019), que determina en el Capítulo V, los requisitos y procedimientos que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas, deben cumplir para obtener la autorización para construir, rehabilitar, reubicar y ampliar plantas de procesamiento o elaboración de grasas y aceites lubricantes y en el Anexo A, define *“Procesamiento de aceites lubricantes: Proceso para reciclar o re-refinar aceites lubricantes usados, para recuperar bases lubricantes, bajo cumplimiento de la norma NTE INEN 2029 u obtener otros derivados de hidrocarburos.”*;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. MRNNR-DM-2014-0563-AM del 17 de marzo de 2014, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables autorizó a la compañía BIOFACTOR S.A., la construcción de la planta de refinación (reciclaje) de aceites lubricantes;

**Que**, con Acuerdo Ministerial No. MRNNR-DM-2014-0570-AM del 01 de abril de 2014, se reforma el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. MRNNR-DM-2014-0563-AM del 17 de marzo de 2014, a fin de que se precise autorizar a la compañía BIOFACTOR S.A., la construcción de una planta de re-refinación (reciclaje) de aceites lubricantes, en el kilómetro 9.5 de la vía Durán Tambo en Durán, provincia del Guayas, en un período de tres (3) meses a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial;

**Que**, mediante Resolución Nro. 014-ARCH-DCTH-RIH-2016, del 22 de enero de 2016, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, autorizó a la compañía BIOFACTOR S.A., la operación de la planta de re-refinación (reciclaje), de aceites lubricantes, en el Km 9.5 de la Vía Durán Tambo, en Durán, provincia del Guayas;

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-VH-2020-0008-AM del 28 de enero de 2020, el Viceministro de Hidrocarburos, autorizó a la Compañía BIOFACTOR S.A. la ampliación de la planta de procesamiento de lubricantes usados (reciclaje);

**Que**, mediante Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2021-0031-RES del 20 de

## Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0031-RES

Quito, D.M., 07 de octubre de 2025

julio de 2021, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, autorizó a la compañía BIOFACTOR S.A., la operación de la ampliación de la planta de procesamiento de lubricantes usados (reciclaje), ubicada en el kilómetro 9.5 de la vía Durán Tambo en Durán, provincia del Guayas, hasta su capacidad máxima de 220.000 galones mensuales de bases re-refinadas;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MEM-VH-2024-0041-AM, del 18 de octubre de 2024, el Viceministerio de Hidrocarburos procedió a “*Autorizar a la compañía BIOFACTOR S.A., la ampliación de la planta de procesamiento de (re-refinación) de aceites lubricantes usados, para la obtención de hasta 450,000 galones mensuales de aceites lubricantes básicos re-refinados*”;

**Que**, con trámite Nro. ARCH-DGDA-2025-4585-EX del 22 de mayo de 2025, la Compañía BIOFACTOR S.A. presenta el formulario de solicitud de autorización de operación de la planta de procesamiento de aceites lubricantes usados;

**Que**, con Memorando Nro. ARCH-DTCRI-2025-0070-ME del 04 de junio de 2025, la Dirección Técnica de Control de Refinación e Industrialización solicita a la Dirección Distrital Guayas la inspección técnica y firma de “*Acta de Resultados*” de las pruebas de funcionamiento de la planta de procesamiento de aceites lubricantes usados de la Compañía BIOFACTOR S.A., en concordancia con lo dispuesto en el marco legal vigente;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCH-DDG-2025-0573-ME del 09 de junio de 2025, la Dirección Distrital Guayas notifica “*se adjuntan las actas de inspección de la verificación de la instalación de las unidades de proceso de la planta (...), firmadas por el representante del usuario solicitante y el delegado de la Agencia, y el reporte gráfico.*”;

**Que**, la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos con Oficio Nro. ARCH-DTCRI-2025-0134-OF del 13 de junio de 2025, notifica a la Compañía BIOFACTOR S.A., las observaciones levantadas, resultado del análisis de la información presentada, para su absolución;

**Que**, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-47254 del 22 de agosto de 2025, la Compañía BIOFACTOR S.A. remite a la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, la documentación para absolver las observaciones presentadas en el trámite de autorización para la operación de ampliación de planta de re-refinación de aceites lubricantes usados;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCH-DTCRI-2025-0117-ME del 15 de septiembre de 2025, la Dirección Técnica de Control de Refinación e Industrialización, informa que la Compañía BIOFACTOR S.A., cumple con lo determinado en el artículo 23, del

## Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0031-RES

Quito, D.M., 07 de octubre de 2025

“Reglamento para autorización de actividades de elaboración y comercialización de grasas y aceites lubricantes” (Suplemento R.O. No. 500 de 03/06/2019) y, recomienda proceder con la autorización de operación de la ampliación de la planta de procesamiento (re-refinación) de aceites lubricantes usados, pasando de su capacidad actual de 220.000 galones mensuales de bases SN 200 y SN 500 a 450.000 galones mensuales de la Compañía BIOFACTOR S.A., de conformidad con la reglamentación vigente;

**Que**, con Memorando Nro. ARCH-CNCH-2025-0122-ME del 19 de septiembre de 2025, la Coordinación Nacional de Control de Hidrocarburos de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, solicita a la Coordinación de Asesoría Jurídica, el informe jurídico para proceder con la autorización a la Compañía BIOFACTOR S.A., para la operación de la ampliación de la planta de procesamiento (re-refinación) de aceites lubricantes usados, pasando de su capacidad actual de 220.000 galones mensuales de bases SN 200 y SN 500 a 450.000 galones mensuales;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCH-CAJ-2025-0192-ME del 30 de septiembre de 2025, la Coordinación de Asesoría Jurídica concluye que “*considera procedente dentro de los aspectos técnico, legal proceder con la autorización de la operación de la ampliación de la planta de procesamiento (re-refinación) de aceites lubricantes usados, pasando de su capacidad actual de 220.000 galones mensuales de bases SN 200 y SN 500 a 450.000 galones mensuales de la Compañía BIOFACTOR S.A., de conformidad con la reglamentación vigente*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCH-CNCH-2025-0134-ME del 06 de octubre de 2025, la Coordinación Nacional de Control de Hidrocarburos, recomienda a la Dirección Ejecutiva: “*(...) autorizar a la Compañía BIOFACTOR S.A., la operación de la ampliación de la planta de procesamiento (re-refinación) de aceites lubricantes usados, pasando de su capacidad actual de 220.000 galones mensuales de bases SN 200 y SN 500 a 450.000 galones mensuales, para lo cual, se adjunta el informe técnico de autorización, el informe jurídico y el proyecto de Resolución.*”; y,

**Que**, con Resolución Nro. ARCH-005/2025 de 11 de julio de 2025, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, designa al magister Christian Alfonso Puente García, como Director como Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos;

**EN EJERCICIO** de la facultad que le confieren los artículos 11 de la Ley de Hidrocarburos, y 23 del “Reglamento para autorización de actividades de elaboración y comercialización de grasas y aceites lubricantes”.

**RESUELVE:**

**Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0031-RES**

**Quito, D.M., 07 de octubre de 2025**

**Art. 1.-** Autorizar a la Compañía BIOFACTOR S.A., la operación de la ampliación de la planta de procesamiento (re-refinación) de aceites lubricantes usados, ubicada en el km 9,5 vía Durán – Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia Guayas, hasta una capacidad de 450.000 galones mensuales de bases SN 200 y SN 500.

**Art. 2.-** La vigencia de la presente Resolución, estará conforme la vigencia de la autorización para el ejercicio de la actividad de elaboración de lubricantes que obtenga la Compañía BIOFACTOR S.A., en concordancia con las disposiciones determinadas en el Reglamento para autorización de actividades de elaboración y comercialización de grasas y aceites lubricantes.

**Art. 3.-** Inscribise en el Registro Técnico de Hidrocarburos.

**Art. 4.-** Notificar la presente Resolución a la Compañía BIOFACTOR S.A.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Christian Alfonso Puente Garcia  
**DIRECTOR EJECUTIVO, ENCARGADO**

Referencias:

- ARCH-CNCH-2025-0134-ME

Anexos:

- Criterio jurídico Biofactor S.A. operación ampliación planta procesamiento aceites usados.
- Antecedentes Biofactor S.A. operación ampliación planta procesamiento aceites usados.
- Informe técnico Biofactor S.A. operación ampliación planta procesamiento aceites usados.
- Proyecto de resolución Biofactor S.A. operación ampliación planta procesamiento aceites usados.
- arch-cnch-2025-0134-me-1.pdf

acm